



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. 166 DE 1997

"Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los casos excepcionales a que se refiere el artículo siguiente, podrá modificar a nivel individual las fechas señaladas para la realización de las etapas de los concursos de méritos adoptadas para los cargos de carrera de la Rama Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- Se consideran casos excepcionales los relacionados con fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

ARTICULO TERCERO.- El interesado deberá presentar solicitud escrita a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad acompañando prueba idónea de la misma. La solicitud se entenderá presentada bajo juramento.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, mediante resolución, decidirá las peticiones relacionadas con los concursos de méritos para los cargos de funcionarios de carrera de la Rama Judicial y las que correspondan al cambio de las fechas señaladas para la presentación de las pruebas de conocimientos en la totalidad de los concursos.

En los demás eventos, serán competentes para resolver las Salas Administrativas del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos mencionado, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura remitirán a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, inmediatamente sea recibidos, las solicitudes a que se refiere el inciso primero del artículo anterior.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deja sin efectos el Acuerdo No. 02 de 1995, expedido por esta Sala.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)